



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MAYRA ALEJANDRA ALCENDRA MOSCOTE
DEMANDADO:	JULIÁN PERTUZ BARRERA
RADICACIÓN:	2023-00633
PROVIDENCIA:	Nº 2559
ASUNTO:	REQUIERE - ACEPTA - PERSONERIA

En atención con la providencia emitida el 5 de julio de 202 por la Juez 10 de Familia, mediante la cual se declaró impedida para conocer del presente proceso, ordenó la entrega de depósitos judiciales consignados como cuota alimentaria provisional a la demandante y la remisión de las diligencias a este despacho, se procederá con la continuidad procesal que ocupa el mismo.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de marzo de 2023, esto es, presentar relación de gastos de la menor de edad. Por otra parte, también se requerirá al citado juzgado para que proceda con la conversión de los títulos y del proceso de la referencia, en el portal web del Banco Agrario.

Finalmente, se aprecia renuncia del poder presentada por la abogada CLAUDIA ORTIZ, como apoderada del demandado, y en consecuencia el abogado LUIS SANTIAGO GUIJÓ SANTAMARÍA allega poder otorgado por JULIAN PERTUZ BARRERA, por lo anterior de procederá con la aceptación de la renuncia y el reconocimiento de personería. En consecuencia, dispone:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 27 de marzo de 2023, esto es, presentar relación de gastos de la menor de edad.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia al poder, presentada por la abogada CLAUDIA ORTIZ.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar a LUIS SANTIAGO GUIJÓ SANTAMARÍA como apoderado de JULIÁN PERTUZ BARRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**CUARTO: REQUERIR** al Juzgado 10 de Familia de Bogotá, para que realice la conversión del presente proceso en el portal web del Banco Agrario.

**QUINTO:** Oficiar a la Oficina Judicial / Oficina de Reparto con el fin de hacer la compensación a la que haya lugar, ante el conocimiento del presente proceso. **Oficiese por secretaria.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO**  
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón



República de Colombia  
Rama Judicial

Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*(Art. 295 del C.G.P.)*

*Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35*

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA